

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 4

LUNES 5 DE ENERO DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año .....	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente.....	1.º00 ptas.		
id. id. id. año anterior.....	2.º00 >		
id. id. id. de dos años anteriores	3.º00 >		
id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4.º00 >		

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 30 de diciembre de 1952

AÑO XVII NUM. 365

Núm. 5.040

## Gobierno de la Nación

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 19 de diciembre de 1952 por el que se convocan elecciones municipales, complementarias de las verificadas con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 9 de octubre de 1951, para cubrir las vacantes de Concejales existentes en los Ayuntamientos en que el número de aquéllas alcance el tercio legal de los miembros que deben integrar la Corporación.**

Producidas vacantes de Concejales en gran número de Ayuntamientos, a consecuencia de diversas causas de orden legal, y dificultando esta circunstancia el desenvolvimiento de la vida municipal ya que, en la generalidad de aquellos casos, carecen las Corporaciones de número bastante para la adopción de acuerdos que exigen quórum especial, parece aconsejable hacer uso de la facultad que confiere al Ministerio de la Gobernación el artículo ochenta y nueve de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, llevando a cabo la convocatoria de elecciones parciales para cubrir las citadas vacantes, cuya existencia repercute, además, en algunos casos en la representación provincial, por afectar a miembros de los Ayuntamientos que fueron elegidos a su vez, Diputados provinciales. Y no dándose la circunstancia de excepción que determina el párrafo segundo del citado artículo, desde el momento en que no ha transcurrido el plazo que la Ley señala para la renovación de los Ayuntamientos, es en absoluto procedente y a todas luces necesario y beneficioso para la buena marcha de la vida administrativa de los Municipios,

llevar a cabo las citadas elecciones parciales.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se convocan elecciones municipales, complementarias de las verificadas con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, para cubrir las vacantes de Concejales existentes en los Ayuntamientos en que el número de aquéllas alcance al tercio legal de los miembros que deben integrar la Corporación.

Artículo segundo.—Las citadas elecciones tendrán lugar en las siguientes fechas: el día uno de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres para las correspondientes al tercio de representación familiar; el día ocho del mismo mes, para las del tercio de representación sindical, y el día quince siguiente, para las del tercio de representación de Entidades económicas, culturales y profesionales.

Artículo tercero.—Para la celebración de las mismas se observarán los preceptos de la vigente Ley de Régimen Local, contenidos en su Sección cuarta, capítulo primero, título tercero, y las normas que para ejecución de lo dispuesto en el referido texto legal a este respecto se señalan en la Sección primera, Subsecciones primera, segunda y tercera del capítulo segundo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las pertinentes disposiciones para ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por este Decreto dado en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

#### Sección Provincial de Admón. Local

Circular núm. 24

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en Circular telegráfica número 53, del año 1952, me dice lo siguiente:

«Las Corporaciones Locales que efectúen operaciones de Tesorería del Decreto de este Ministerio de 12 de diciembre ppdo., y Orden del Ministerio de Hacienda del 16 del mismo mes, deberán incluir las cantidades correspondientes de los haberes pasivos a deudas al Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de lo ordenado por parte de las Corporaciones a quienes les afecte.

Córdoba, a 2 de enero de 1953. —  
El Jefe de la Sección, Firma ilegible.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA

#### DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA

### Delegación de Industria DE CORDOBA

Núm 4312

Autorizando a Hijos de Fernando Fernández Doblas, la instalación de una línea eléctrica y centro de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Hijos de Fernando Fernández Doblas, domiciliado en Moriles, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, trifásica, a 25.000 V. que derivará de la de la Sociedad Hidroeléctrica del Chorro de Malpasillo a Puente Genil, y un transformador de 20 K. V. A. que se instalará en la caseta de transformación a cons-

truir en la finca "Isla de Luna" del término municipal de Aguilar de la Frontera, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Hijos de Fernando Fernández Doblas, de Moriles la instalación de una línea eléctrica, trifásica a 25.000 V. de 30 metros de longitud, derivará de la Sdad. Hidroeléctrica del Chorro de Malpasillo a Puente Genil, y un transformador de 20 K. V. A. relación 25.000-220-127 V. que se instalará en la caseta de transformación a construir en la Finca "Isla de Luna" del término municipal de Aguilar de la Frontera, propiedad de los peticionarios y con destino a fuerza motriz y alumbrado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma undécima de la Orden Ministerial de doce de septiembre del mismo año y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

Segunda. La instalación de la línea y centro de transformación, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de veinte y tres de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Tercera. Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 25.000 V. en atención a que la línea proyectada, ha de conectarse con otra a igual tensión en funcionamiento, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse la instalación y demás elementos constituyentes de aquella, a la tensión normalizada fijada en la condición cuarta, de las Instrucciones de carácter general de la Orden Ministerial de veinte y

tres de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Cuarta Esta Delegación de Industria, efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas estas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad, y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Quinta. El peticionario dará cuenta a esta Delegación, de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Sexta. Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

Séptima. La administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden Ministerial de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve y preceptos establecidos en la del veinte y tres de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Dios guarde a V. muchos años.  
Córdoba, treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—  
El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Sres. Hijos de Fernando Fernández Doblas.—Moriles.

## HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 23

Hasta las doce horas de los días veinte y veintisiete del actual, se admiten ofertas para suministrar víveres a éste Establecimiento para el consumo de Febrero próximo.

Condiciones y cantidades pueden conocerse en la Administración del mismo.

Córdoba, a dos de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Jefe Administrativo, Angel Santori Alcalde.

## Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 10.898  
Núm. 4.872

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Francisco Rodríguez Beltrán, vecino de Huelva, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 9 de diciembre de 1952 solicitando el permiso de investigación para la mi-

na denominada «Paquita» de mineral Plomo, sita en el término de Villanueva de Córdoba para el Cortijo del Subidero, con una extensión superficial de 36 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el centro de Fuente Ventura, en la finca propiedad de don Antonio Herrero Martos.

Dicha fuente está situada frente al hito kilométrico número 57 de la carretera de Andujar a Villanueva del Duque, a unos 1.000 metros al Norte de dicho hito kilométrico.

Desde dicho punto de partida se medirán 75 metros, en dirección Este colocando la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, Norte 400 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, Oeste 200 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, Sur 300 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, Oeste 700 metros.

De 5.ª a 6.ª estaca, Sur 200 metros.

De 6.ª a 7.ª estaca, Este 700 metros.

De 7.ª a 8.ª estaca, Sur 600 metros.

De 8.ª a 9.ª estaca, Este 200 metros.

De 9.ª a 1.ª estaca, Norte 700 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 36 pertenencias solicitadas.

Lo que se hace público en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 16 de diciembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz Molina.

## Ayuntamientos

### ADAMUZ

Núm. 5.025

Habiendo aparecido abandonados y sin dueño conocido en la huerta «María Arenas», de este término, dos cordeños con la oreja izquierda rajada y la derecha despuntada y una mosca de color blanco, de unas 14 libras aproximadamente, se hace público por pazo de quince días, a fin de que puedan ser reclamados por su legítimo dueño.

Adamuz, a 29 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Alfonso Pérez.

### VALENZUELA

Núm. 5.028

Don Juan José Olivan Hidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Valenzuela (Córdoba), hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el Presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el ejercicio económico de 1953, queda expuesto al público en esta Secre-

taría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado, por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término Municipal y demás entidades enumeradas en el art. 656 de la Ley de Régimen Local, articulada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuero Legal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Valenzuela, a 27 de diciembre de 1952.—Juan J. Olivan.

### MONTORO

Núm. 5.042

Aprobado el presupuesto especial de este Juzgado Comarcal, para el próximo ejercicio de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que estimen oportunas.

Montoro, 29 de diciembre de 1952.—Firma ilegible.

Núm. 5.043

Aprobado el presupuesto especial para las atenciones de la Administración de Justicia de este partido judicial, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que estimen oportunas.

Montoro, 29 de diciembre de 1952.—Firma ilegible.

### PALMA DEL RIO

Núm. 5.044

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento en sesión del día 22 del actual, acordó el cese del Agente Ejecutivo don Antonio Montero Arroyo, nombrando para sustituirle con carácter provisional a don Angel Badía Puchol, el cual podrá utilizar como Auxiliar en dicha Agencia Ejecutiva a don Francisco Garrido de Mateu.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma del Río, 29 de diciembre de 1952.—El Alcalde accidental, Firma ilegible.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 4.821

Juan Ruiz Cano, hijo de Emilio y de María, natural de Jerez de la Frontera, de estado soltero, de profesión empleado, de 37 años, domiciliado últimamente en Osuna, procesado por Estafa en la causa núm. 261 de 1952, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 11 de diciembre de 1952.

—El Secretario Trinidad Castelo.—  
V.º B.º El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 4.904

### Cédula de citación

En proveído de esta fecha, dictado por el Sr. Juez de Instrucción del distrito número uno, en el sumario que se instruye con el número 304 de 1952, por muerte de un hombre de unos 65 años de edad, cuyo nombre se ignora, que al parecer venía procedente de Antequera, hecho ocurrido en la tarde de ayer, al ser atropellado por el tren en la Estación de Cercadilla, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al familiar mas próximo del mismo, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el sumario referido, con el apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba, 16 de diciembre de 1952.  
—El Secretario P. H. Firma ilegible.

Núm. 4.866

Carmen Ruiz Huertas, de 34 años, hija de Francisco y Encarnación, viuda, sirvienta, natural y vecina de Córdoba, procesada en este Juzgado en causa número 358 de 1949, por robo cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción del distrito número uno de Córdoba, a fin de ser reducida a prisión, para cumplir la condena impuesta en dicha causa; con el apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba, 16 de diciembre de 1952.  
—El Juez de Instrucción número 1, Andrés de Castro,

### LUCENA

Núm. 4.850

### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal de esta Ciudad, en el juicio de faltas número 1.409 del año actual, seguido en este Juzgado por hurto de unos 70 metros de hilo de hierro d 4 m. m. de diámetro con un peso de 7 kilogramos, del conductor Telegráfico número 373, en el kilómetro 60 de la carretera de Lucena a Benamejé, de este término, hecho ocurrido en la madrugada del 23 de octubre último, se cita al autor o autores desconocidos del referido hecho para la celebración del juicio que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 12 de enero próximo a las 11 horas, con el apercibimiento de que no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Lucena, a 13 de diciembre de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.